

GESTIÓN
2019 - 2022



RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 12022-MPC/GM

31 MAYO 2022

VISTOS :

La Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 102232, de fecha 30 MARZO del 2022, el Dictamen Técnico Legal N° 0992-2022-SGTV-GIDUMPC/NMM.

CONSIDERANDO :

el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181; en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de fiscalización de las municipalidades provinciales: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias;

Que, mediante papeleta de infracción de vistos, impuesta al(a) administrado(a) RODOLFO PUMAYALLI GUZMAN, identificado(a) con DNI: 46643266, domiciliado en HUARAN-LIMPIO PATA 3 PARADERO, del Distrito de CALCA, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° 81953X; se determina la comisión de Infracción contra el Reglamento de Tránsito, registrada con el código de infracción M03, el cual según el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional.", infracción que se encuentra calificada como Muy Grave sancionable con una multa pecuniaria del 50.00% de una UIT, y como sanción no pecuniaria la "Multa e inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres (3) años", y como medida preventiva el: "Internamiento del vehículo".

Que, el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé la responsabilidad solidaria del propietario del vehículo en las infracciones vinculadas a la seguridad, y considerando que la infracción materia de procedimiento conforme a la Tabla de Infracciones y Sanciones Anexo al Reglamento Nacional de Tránsito implica responsabilidad solidaria del propietario(a) de la unidad vehicular, y respecto al vehículo de placa de rodaje 81953X. Con el que se cometió la infracción el propietario es el (la) ciudadano(a) PAULINO PUMA HUAMAN, identificado (a) con DNI N° , con domicilio en , del distrito de , provincia de de la región de según RENIEC, quien debe asumir responsabilidad solidaria de la infracción.

Que, obra en autos la copia de la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 102232. Remitida por la autoridad policial, así como teniendo a la vista el Récord de Infracciones emitido por la Municipalidad Provincial de Calca se reporta la infracción cometida;

Que, obra en autos el certificado de dosaje etílico N° 0 emitido por . En el cual se reporta que el conductor infractor al momento de la intervención conducía con presencia de alcohol en la sangre en proporción de 0.00 g/lit de sangre, es decir, en porcentaje mayor a lo previsto en el Código Penal, lo que implica comisión de infracción tipificada en el tercer considerando de la presente resolución.

Que, el infractor no ha efectuado el pago de la multa establecida, no ha presentado el descargo de la papeleta de infracción de tránsito en el término establecido (05 días); por lo que corresponde iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la sanción;

Que, obra en autos el Dictamen Técnico Legal N° 0992-2022-SGTV-GIDUMPC/NMM, de fecha 12 MAYO del 2022 en el cual el área instructora encargada de evaluar y calificar la conducta infractora ha determinado que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado se encuentra individualizado y no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, la acción estatal para el cobro de la multa no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, es pertinente la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida;

Que de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, en sus artículos 1º y 6º, que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito y normas modificatorias, y la delegación de facultades dispuesta mediante Resolución de alcaldía N° 115-2019-A-MPC, de fecha 05.03.2019;

PRIMERO.- SANCIONAR al(a) administrado(a) RODOLFO PUMAYALLI GUZMAN identificado con DNI N° 46643266, domiciliado en el inmueble HUARAN-LIMPIO PATA 3 PARADERO, del Distrito de CALCA, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N°81953X ; por la infracción tipificada en el código M03 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito por "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional.", con la multa equivalente al 50.00% de la UIT, correspondiente a S/. 2300.00; y SOLIDARIAMENTE al(la) PROPIETARIO(A) de la unidad vehicular de placa de rodaje N° 81953X; administrado(a) PAULINO PUMA HUAMAN, identificado (a) con DNI N° , con domicilio en ., del distrito de , provincia de de la región de según RENIEC, con la precitada sanción, Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 102232, de fecha 30 MARZO del 2022.

SEGUNDO.- SANCIONAR al(a) administrado(a) RODOLFO PUMAYALLI GUZMAN con la sanción no pecuniaria de Inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres (3) años.

TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución puede ser impugnada en el plazo de 15 días hábiles computado a partir del día siguiente de su notificación.

CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, a efecto de que proceda a registrar el contenido de la presente en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (SNS).

QUINTO.- DISPONER su notificación en el domicilio consignado en el cuarto considerando y una vez adquirida la calidad de resolución firme, se prosiga con el procedimiento de ejecución forzosa.

SEXTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.



REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
CPC. Juan Enrique del Mar Santa Cruz
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 25002544





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas
¡Por un Calca diferente!

DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 992-2022-SGTV-GIDUMPC/NMM



A : **JUAN ENRIQUE DEL MAR SANTA CRUZ**
Gerente Municipal

CC : **ING. DENNIS TORRES CABEZAS**
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano

ASUNTO : Dictamen Técnico Legal

FECHA : 13 MAYO del 2022

REFERENCIA : Papeleta de infracción de tránsito N° 102232 de fecha 30 MARZO del 2022

Por medio de la presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y remitirle el Dictamen recaído en el presente procedimiento administrativo sancionador sustentado en la papeleta de infracción de tránsito señalado en la referencia:

I. ANTECEDENTES:

En fecha 30 MARZO del 2022 se ha emitido la papeleta de infracción N° 102232 por infracción cometida en la jurisdicción de nuestra provincia en fecha 30 MARZO del 2022, en la cual el personal policial asignado a la división de tránsito ha detectado que el (la) administrado(a) RODOLFO PUMAYALLI GUZMAN, identificado(a) con , DNI N° 46643266, domiciliado en HUARAN-LIMPIO PATA 3 PARADERO, del Distrito de CALCA, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° 81953X; ha incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, tipificada con el código de infracción M03.

II. ANALISIS Y BASE LEGAL

Que la infracción tipificada con el código M03 del cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional.", infracción que se encuentra calificada como, Muy Grave sancionable con una multa pecuniaria del 50.00% de la UIT, y como sanción no pecuniaria la "Multa e inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres (3) años", y como medida preventiva el: "Internamiento del vehículo"

Puesto que el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional, sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo.

Asimismo la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo N° 016-200-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias.

Asimismo, el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé la responsabilidad solidaria del propietario del vehículo en las infracciones vinculadas a la seguridad, y considerando que la infracción materia de procedimiento conforme a la Tabla de Infracciones y Sanciones Anexo al Reglamento Nacional de Tránsito implica responsabilidad solidaria del propietario(a) de la unidad vehicular, y respecto al vehículo de placa de rodaje 81953X. Con el que se cometió la infracción el propietario es el (la) ciudadano(a) PAULINO PUMA HUAMAN es quien deberá asumir la responsabilidad solidaria en el pago de la multa por la infracción





GESTIÓN
 2019 - 2022

Puesto que el infractor estando debidamente informado sobre los alcances de su conducta infractora no ha efectuado el pago de la multa establecida ni presentado el descargo de la papeleta de infracción en el término establecido (05 días); a la autoridad municipal corresponde iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la multa y la ejecución de la sanción establecida en la norma reglamentaria.

De la revisión de los actuados que obran en el expediente se evidencia que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, no ha presentado descargo que le franquee la Ley en el plazo respectivo, la acción estatal para el cobro no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, corresponde la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida.

III. DICTÁMEN

En consecuencia se ha determinado la comisión de la infracción atribuida al conductor denunciado, por lo que corresponde SANCIONAR al(a) administrado(a) RODOLFO PUMAYALLI GUZMAN identificado con DNI N° 46643266,, domiciliado en el inmueble sito en la direccion HUARAN-LIMPIO PATA 3 PARADERO, del Distrito de CALCA, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N° 81953X; por la infracción tipificada en el código M03 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito correspondiendo la multa equivalente al 50.00% de la UIT, ascendiente a S/. 2300.00; y SOLIDARIAMENTE al(la) PROPIETARIO(A) de la unidad vehicular de placa de rodaje N° 81953X; administrado(a) PAULINO PUMA HUAMAN con la precitada multa

Asimismo, se debe SANCIONAR al(a) administrado(a) RODOLFO PUMAYALLI GUZMAN con la sanción no pecuniaria de Multa e inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres (3) años.

Sin otro en particular quedo de Usted.

Atentamente,

[Handwritten signature]
 Sr. Mgr. Nestor Manguero Moreyra
 SUB GERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
[Handwritten signature]
 Abg. Joaquina Delgado Mastas
 ESPECIALISTA LEGAL DE LA
 SUB GERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
GERENCIA

PROVEIDO N° 3867 GM - MPC-20 22
 A: Sec. Gerencia

PARA: CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES EVALUACIÓN Y OPINION
 ATENCIÓN AUTORIZADO
 TRAMITE ARCHIVO
 INFORME CUMPLIMIENTO

Resolución

Folios: 02-

[Circular stamp: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA GERENCIA]

17 MAYO 2022



DATOS DEL CONDUCTOR																							
Apellidos	POTRAYALLI GUSTIAN																						
Nombres	RODOLFO																						
Tipo de documento	DNI	N° Documento de identidad	46643266																				
Domicilio	HUAYAN - AMPHIOPTA 3 PARADERO																						
CELULAR	Correo Electr.																						
Distrito	Calca	Provincia	Calca	Región	Cusco	Código Distrito																	
N° DE LICENCIA DE CONDUCIR																							
N O - TIENE						FECHA DE INFRACCIÓN																	
						Día	Mes	Año															
						30	03	22															
A	K	U	0	A	K	U	0	A	K	U	0	2021	0	5	0	5							
B	L	V	1	B	L	V	1	B	L	V	1	2022	1	6	1	6							
C	M	W	2	C	M	W	2	C	M	W	2	2023	2	7	2	7							
D	N	X	3	D	N	X	3	D	N	X	3	Horas											
E	O	Y	4	E	O	Y	4	E	O	Y	4	10											
F	P	Z	5	F	P	Z	5	F	P	Z	5	Minutos											
G	Q		6	G	Q		6	G	Q		6	20											
H	R		7	H	R		7	H	R		7	Clase/Categoría de Licencia											
I	S		8	I	S		8	I	S		8	A I IIa IIb IIc											
J	T		9	J	T		9	J	T		9	B I IIa IIb IIc											
												No exhibió Licencia <input type="checkbox"/> Militar <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>											
N° DE PLACA DE RODAJE																							
8 1 9 5 - 3 X												N° Tarjeta de Prop/ Tar. de Id. Vehicular: 1000094412											
A	K	U	0	A	K	U	0	A	K	U	0	Marca	RONCO										
B	L	V	1	B	L	V	1	B	L	V	1	Tipo de vehículo	L-3										
C	M	W	2	C	M	W	2	C	M	W	2	Año de Fabricación	2013										
D	N	X	3	D	N	X	3	D	N	X	3	Color	ROJO										
E	O	Y	4	E	O	Y	4	E	O	Y	4	Conducta de la infracción detectada											
F	P	Z	5	F	P	Z	5	F	P	Z	5	Revisor 8195-3X Deposito											
G	Q		6	G	Q		6	G	Q		6	DATOS DEL TESTIGO											
H	R		7	H	R		7	H	R		7	DNI/Otro											
I	S		8	I	S		8	I	S		8	Apellidos y Nombres											
J	T		9	J	T		9	J	T		9	AUTORIDAD QUE SANCIONA											
INFRACCIÓN						INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA INFRACCIÓN						Ap. Paterno											
Tipo	Código	Av./Cuadril Carretera										Ap. Materno											
M	03	AV. SAN MARTIN DE PORRES.										Nombre											
Tránsito/ Muy Grave	1	Referencia	PLAZOLETA SONOR.									N° CIP											
Tránsito/ Grave	2	Tipo: Público	1 2 3			Privado			4 5 6			Unidad											
Tránsito/ Leve	3	Modalidad:										C I A - C A L C A											
Observaciones del Conductor	Observaciones del Efectivo Policial											Prueba del Testigo											
												Filmico <input type="checkbox"/> Fotográfico <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>											
												Especificar:											
												COMANDOTOR NO TIENE LICENCIA DE CONDUCIR											
Firma del Conductor						Firma del Efectivo Policial						Firma del Testigo											
Medida preventiva aplicada:												Accidente de Tránsito						Con Daños Personales					
<input type="checkbox"/> Retención de Licencia <input type="checkbox"/> Retención de Vehículo <input type="checkbox"/> Internamiento de Vehículo <input type="checkbox"/> Remoción del Vehículo												SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>						SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>					

Autorizo expresamente que las comunicaciones y/o resoluciones emitidas por la Municipalidad Provincial de Calca, se me notifique a través del correo electrónico y/o Número de Celular consignado, de conformidad con lo establecido por el numeral 20.1.2 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y El Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020.

R

ORIGINAL



BASE LEGAL D.S.016-2009 MTC Y MODIFICATORIAS

N° 102232 A